

Cipolletti, 11 de mayo de 2026

**AUTOS Y VISTOS:** Los presentes caratulados "JUAN, ROSA ELSA Y GUARDIA, RAMON JUSTINIANO S/ SUCESIÓN INTESTADA" (Expte. CI-00145-C-2026); y

**CONSIDERANDO:** Con la partida de defunción presentada el [05/02/2026](#) se acreditan los fallecimientos de ROSA ELSA JUAN, DNI 5.790.861, ocurrido el día 22/05/2001, y de RAMON JUSTINIANO GUARDIA, DNI 7.784.720 ocurrido el día 06/01/2026 y provincia de Río Negro.

Los causantes eran de estado civil casados entre sí, según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio acompañada el [26/02/2026](#).

De dicha unión nació su hijo SERGIO DANIEL GUARDIA DNI 21.932.245, tal como surge de las copias certificadas de la partida de nacimiento, agregada el [05/02/2026](#).

En fecha [24/02/2026](#) se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en igual fecha, obran las constancias de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha [13/03/2026](#), se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre de los causantes, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El [03/03/2026](#), se efectúa la publicación de edictos en el sitio web del Poder Judicial y en fechas [09/03/2026](#), en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 3545, 3570, 3576 y concordantes del Código Civil y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

**RESUELVO:** Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de ROSA ELSA JUAN, le suceden en carácter de universales herederos su hijo: SERGIO DANIEL GUARDIA, y el cónyuge supérstite RAMON JUSTINIANO GUARDIA, esta última respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

Y, asimismo, conforme lo establecido por los arts. 2424, 2426 y concordantes del Código Civil y Comercial, y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal, declarar que por

el fallecimiento del Sr. RAMON JUSTINIANO GUARDIA, le sucede en carácter de único y universal heredero su hijo: SERGIO DANIEL GUARDIA.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

**NOTIFÍQUESE** conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley 22.172.

Diego De Vergilio  
Juez